CONTRATO DE SUMINISTRO C23-2026	Formato 10: contratación directa
Consideración previa	Conforme al artículo 195 numeral 6º de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre del año 2025, Estatuto de Contratación de la entidad, se procede a la celebración del presente contrato.
Modalidad de selección	Directa
Objeto del contrato:	Contrato número **C23-2026** Alquiler de oxígeno medicinal y concentradores de oxigeno
Contratante	
E.S.E	HOSPITAL SAN PABLO DE TARSO
Representante legal:	Juan Manuel Lema Hurtado
Cedula de Ciudadanía:	71.052.099
Nit:	890.982.182-4
Contratista	
Si es Persona JURIDICA:	**BIOXIGEN SAS**
NIT:	901.306.040-8
GERENTE R.L:	LINA MARCELA VELEZ RUIZ
Cédula de ciudadanía	1.017.152.604
Cláusulas del contrato	
Consideraciones previas para la celebración del contrato	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios de Alquiler de oxígeno medicinal y concentradores de oxígeno.
Primera: objeto	EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, Prestará sus servicios profesionales de Alquiler de oxígeno medicinal y concentradores de oxigeno
Segunda: obligaciones del contratista	Constituyen las principales obligaciones para EL CONTRATISTA: Alquiler de oxígeno medicinal y concentradores de oxigeno
Tercera: obligaciones del contratante	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente contrato es de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L $ 66.000.000**
Quinta: Forma de pago	El pago se hará de acuerdo a las facturas presentadas por el contratista y recibidas a satisfacción por el supervisor a que se refiere el presente contrato y según las tarifas contenidas en la propuesta que forma parte integral del contrato, dicho pago se hará en un plazo no menor a 30 días a partir de la fecha de radicación de la factura.
Sexta: Duración	El término de duración del presente contrato es de once meses (11) y veintisiete (27) días, contados desde el 05 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. no obstante, la entidad contratante en cualquier momento cuando lo considere necesario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin que se requiera para ello previo aviso y sin dar lugar a cualquier reconocimiento o

	indemnización en favor del contratista.
Séptima: Gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre del año 2025, Estatuto de contratación de la entidad y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditará por medio de copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud – Pensión) de éste y de las personas a su servicio, requisito indispensable para el pago de servicios causados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista deberá cancelar sobre el 40% del valor del contrato como aportes al sistema de seguridad social **PARÁGRAFO 2:** El no pago de los salarios, honorarios y aportes de la seguridad social del CONTRATISTA al personal que tiene vinculado para la prestación del presente contrato es causal para que éste se dé por terminado por parte del CONTRATANTE. De conformidad con la Ley 1562 de 2012 el CONTRATISTA deberá afiliarse a través de la Empresa al régimen de riesgos laborales; pudiendo pagar directamente a través de planilla PILA sus aportes según el riesgo o a través de la entidad para lo cual queda autorizada la misma para descontar de sus honorarios. En todo caso el pago lo asumirá el CONTRATISTA
Novena: Penal	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre del año 2025, se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá EL CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
Décima: Multas	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre del año 2025, el CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.
Décima segunda: apropiaciones presupuestales	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 23 del 05 de enero de 2026 **RUBRO Nº 2.4.5.01.03.01 (MEDICAMENTOS)** un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS $ 6.000.000 y en el RUBRO N° 2.1.2.02.02.007.05 (ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES)** un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS $ 60.000.000** del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a EL CONTRATISTA se subordinarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
Décima tercera: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa

	o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
Décima cuarta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo establecido en el artículo décimo del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre del año 2025, Estatuto de Contratación de la Entidad.
Décima quinta: cesión del contrato	De conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo sexto del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre del año 2025, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
Décima sexta: garantias	deberá constituir la garantía única en favor del HOSPITAL, que tenga los siguientes amparos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) DE CALIDAD, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo.
Décima séptima: supervisor del contrato	De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo vigésimo octavo del Acuerdo N° 004 del 10 de octubre del año 2025, La supervisión del presente contrato estará a cargo de PABLO ANDRES ACEVEDO; previa recomendación del comité de contratación para realizar el supervisor del contrato. El supervisor y/o interventor deberá realizar actas de supervisor parciales; previo informe de la realización del objeto del contrato por parte del contratista. En todo caso para todo pago se requerirá el acta de avance del contrato debidamente rubricada por el interventor y el contratista.
Decima octava. Informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Decima novena: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
Vigésima: Requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento son a cargo del CONTRATISTA.
Vigésima primera: Documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública – RUT – Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía – Tarjeta Profesional - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) – Certificado judicial –Garantías otorgadas por el contratista, certificado de existencia y representación legal.
Vigésima segunda: Domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Tarso-Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Tarso Antioquia el día 05 de enero de 2026

Juan Manuel Lema Hurtado
Gerente
CONTRATANTE

LINA MARCELA VELEZ RUIZ
C.C 1.017.152.604
GERENTE BIOXIGEN SAS
CONTRATISTA

DANIELA AMRTINEZ ARIAS
Sugerente
E.S.E. Hospital San Pablo de Tarso